

Guía para emprendedores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Constitución de una Cofradía de Pescadores

Irene González Soto - Pedro Pérez Garrido



Proyecto financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco del Programa de Atención Integral y Empleabilidad de los Estudiantes Universitarios.



Esta obra está sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

Advertencia: Usted es libre de: copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra. Remezclar-transformar la obra.

Bajo las siguientes condiciones:

Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).

No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Entendiendo que:

Renuncia. Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.

Dominio Público. Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el dominio público según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.

Otros derechos. Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Los derechos morales del autor.

Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo derechos de imagen o de privacidad.

Aviso. Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

Guía para emprendedores

Número 9

Constitución de una Cofradía de Pescadores

Diciembre 2012

Edita: **HUB-Murcia Emprendimiento en Economía Social**
Ronda de Levante, 10. Edificio Rector Sabater. 2ª Planta
30008 Murcia
T. 0034 868 889 194
hub-murcia@um.es - www.hub-murcia.com

Redacción: Irene González Soto y Pedro Pérez Garrido

Maquetación: José Antonio Martínez Sánchez

Impresión: Gráficas Calasparra, S. Coop.

ISSN: 2255-2189

Depósito legal: MU-1026-2012



► ¿Qué es una Cofradía de Pescadores?

CONCEPTO

Las cofradías de pescadores son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro y ámbito local que tienen por misión principal la **representación de los intereses económicos y sociales de sus afiliados**. Actúan como órganos de consulta y colaboración con las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca, gozando de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Entre sus actividades destaca la gestión de la venta de las capturas de las embarcaciones afiliadas, el suministro de combustible y medios de conservación de los productos pesqueros así como asesoramiento tanto económico como laboral (expedientes de regulación de empleo, jubilaciones, partes de altas y bajas, contratos laborales, boletines de cotización).

TIPOS

Se distinguen tres niveles de agrupación:

- **Cofradías de pescadores:** integran voluntaria y libremente a los profesionales del sector pesquero de un determinado ámbito local, normalmente del sector de bajura y artesanal.
- **Federaciones provinciales de cofradías de pescadores:** representan los intereses del sector pesquero de la provincia.
- **Federación nacional:** está constituida por las federaciones que soliciten su adscripción. También podrá integrar, en su caso, a las cofradías y actuar como órgano interlocutor entre éstas y la Administración General del Estado en materia de pesca marítima, realizando aquellas actuaciones que por delegación le encomiende aquella.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Ámbito estatal**
 - Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado.
- **Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**
 - Ley 2/2007, de 12 de marzo, de pesca marítima y acuicultura de la Región de Murcia.

En esta guía se sigue principalmente la Ley autonómica de la Región de Murcia indicando, en su caso, las especialidades de la normativa estatal.

► Características

COFRADES

Los cofrades significarán, al menos, el 40% del censo de **profesionales del distrito marítimo** en el que se pretenda establecer la cofradía.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COFRADES

Los derechos y obligaciones de los miembros de la cofradía se establecen en los estatutos de la misma.

FUNCIONES

Son funciones propias de las cofradías de pescadores actuar como **órganos de consulta y colaboración con las administraciones públicas** y ejercer las funciones que le sean atribuidas por éstas en el ámbito de sus respectivas competencias, y en particular las siguientes:

- Participar en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten al interés general pesquero de los sectores y actividades representados, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las administraciones públicas competentes.
- Fomentar entre sus miembros un ejercicio responsable de la actividad pesquera en orden a garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros y la protección del medio ambiente.
- Participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de estos productos.
- Promover actividades de formación de los profesionales en los sectores y actividades representados.

- Prestar servicios a sus miembros y representar y defender sus intereses.
- Administrar los recursos propios de su patrimonio.

▶ Trámites para su constitución

1. Acuerdo de los profesionales del distrito marítimo en el que se pretenda establecer

Para la creación de una cofradía en un distrito marítimo determinado será necesario el acuerdo de, al menos, el 40% del censo de profesionales de dicho distrito.

Si la creación de una nueva cofradía afecta al ámbito de otras existentes, la Consejería competente resolverá, previa audiencia, sobre dicha creación y sobre los ámbitos de las cofradías afectadas.

2. Redacción de Estatutos

Se redacta el modelo de estatutos por el que se ha de regir la actividad de la cofradía. Los estatutos de las cofradías de pescadores deben regular, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación, ámbito territorial y domicilio social.
- Requisitos para adquirir la condición de miembros de la cofradía, así como causas que determinen su pérdida.
- Derechos y obligaciones de sus miembros, y régimen disciplinario.
- Órganos rectores, su funcionamiento y quórum para la toma de decisiones.
- Composición y funciones de la comisión gestora.
- Estructura organizativa con las secciones y agrupaciones que, en su caso, se establezcan.
- Régimen de elección de los miembros o titulares de los distintos órganos rectores, así como régimen de sustitución de las bajas que puedan producirse en el seno de los mismos.
- Régimen económico y contable.
- Patrimonio y recursos económicos previstos.
- Causas y procedimientos de disolución y el destino del patrimonio.

3. Redacción de la Memoria

Se elabora la memoria que contendrá el detalle de las actuaciones que pretenda llevar a cabo la cofradía y todos aquellos medios de los que dispone para llevar a cabo sus fines.

4. Inscripción en el Registro de Cofradías de Pescadores y Federación

Se procede a la inscripción de la cofradía en el Registro correspondiente, donde se recogen todas las cofradías de la región y la Federación que agrupa a la totalidad de las cofradías. En el Registro se

anotan todos los actos que requieren la tutela por parte de la administración.

5. Aprobación de la constitución de la Cofradía y sus Estatutos

La Consejería con competencias en materia de pesca, oída la federación regional de cofradías de pescadores, aprobará, en su caso, y mediante orden, su constitución así como los correspondientes estatutos.

► Normas de Funcionamiento

ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO

Los órganos rectores y representativos de las cofradías de pescadores son la junta general, el cabildo y el patrón mayor.

Estarán constituidos por miembros de la cofradía elegidos mediante sufragio universal, libre y secreto por un período de cuatro años, guardando la paridad entre los representantes de los trabajadores y empresarios y la proporcionalidad entre los distintos sectores o modalidades de pesca.

- **Junta general o Asamblea:** realiza todas aquellas funciones establecidas en los estatutos, cuya aprobación es de su competencia. Entre otras tareas elige a los miembros del cabildo, acuerda la disolución o federación, modifica los estatutos, acuerda enajenar o adquirir bienes inmuebles, aprueba el presupuesto anual y determina las cuotas o derramas.
- **Cabildo o Comisión permanente:** ejerce la función de gestión y administración ordinaria de la cofradía y vela por su normal funcionamiento, así como aquellas otras funciones que establezcan los estatutos.
- **Patrón mayor:** es el órgano de dirección de la cofradía, el cual será elegido por la junta general entre sus miembros. Ejerce la representación de la misma.

NORMAS ELECTORALES

Los estatutos de las cofradías y las convocatorias electorales del órgano competente, deberán respetar las normas siguientes:

- La junta general de cada cofradía designará una comisión electoral encargada de la preparación del plan electoral, de la aprobación del censo de electores, de la designación de los componentes de la mesa electoral y de la proclamación de candidatos, resolviendo las reclamaciones que se formulen.
- La Consejería competente aprobará el plan electoral y controlará, en vía de recurso administrativo, los acuerdos que adopte la comisión electoral.

- La mesa electoral será la encargada de presidir la votación, vigilar su regularidad y legalidad y realizar el escrutinio.
- El censo electoral estará formado por todos los afiliados mayores de edad, al corriente de sus obligaciones económicas con la cofradía.
- Podrán ser elegidos quienes figuren en el censo electoral y formen parte de candidaturas proclamadas que hayan sido propuestas cumpliendo las condiciones establecidas en sus respectivos estatutos.
- Para poder ser elegido como patrón mayor deberá acreditarse un período mínimo de dos años de afiliación a la cofradía, inmediatamente anteriores a la presentación de la candidatura.

COMISIÓN GESTORA

La Consejería competente designará una comisión gestora en el caso de que se produzcan bajas en la junta general que desequilibren la paridad exigida y no se restablezcan en un plazo de noventa días, dimita la mayoría de los miembros de sus órganos rectores o no se celebren legalmente las elecciones.

Su objetivo principal será convocar elecciones, en su caso parciales, salvo que las ordinarias deban convocarse antes de un año, constituyéndose, a tales efectos, en comisión electoral.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Para el cumplimiento de sus fines, las cofradías podrán contar con los siguientes recursos:

- Las cuotas o derramas que acuerde la junta general.
- Las rentas y productos de su patrimonio.
- Los ingresos procedentes de sus actividades y servicios.
- Las donaciones, legados, ayudas y subvenciones que les concedan.
- Cualesquiera otros recursos que, con arreglo a la legislación o a sus propios estatutos, le pudiesen ser atribuidos.

Las cofradías de pescadores han de realizar su gestión económica de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos referidos a cada año natural, debiendo ser aprobado por la junta general y remitido a la Consejería competente.

Se ha de seguir un plan de cuentas único adaptado al Plan General de Contabilidad, que ha de ser aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda, y se remite al órgano competente un balance anual de la situación patrimonial, económica y financiera de cada entidad y la cuenta de liquidación de su presupuesto.



Cátedra de Economía Social

